

8.612

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Convenio Marco para la obra 20.000 Lotes con Servicios, suscripto por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.612.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

8.612

CONVENIO MARCO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 339 Piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO en adelante "LA SUBSECRETARÍA", y la Provincia de LA RIOJA representada por el Señor Gobernador Dr. Luis BEDER HERRERA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, en adelante "LA PROVINCIA", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, conforme lo estipulado en las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de atender las necesidades prioritarias de amplios sectores de la población con escasos recursos, las partes acuerdan emprender acciones conjuntas a fin de llevar a cabo la obra denominada "20.000 LOTES CON SERVICIOS", en la Provincia de LA RIOJA.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto dar cumplimiento a la Primera Etapa del Proyecto, consistente en CINCO MIL (5.000) lotes con servicios, en el marco de la obra descrita en la Cláusula Primera.-----

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete, en su carácter de "comitente de la obra", a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para la concreción del proyecto, incluyendo la elaboración de toda la documentación que resulte pertinente para su realización, incluso el cómputo y el presupuesto detallado; como así también, la ejecución de los trabajos y su administración; siendo responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.-----

CLÁUSULA CUARTA: A su vez, "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a gestionar los fondos necesarios para el financiamiento, en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes, de las obras acordadas en la Cláusula Primera.-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA", suscribirá los Convenios Particulares y/o Actas Complementarias que resulten necesarias a fin de precisar y/o ampliar los términos del presente Convenio Marco.-----

CLÁUSULA SEXTA: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio Marco "LA PROVINCIA" se compromete a presentar, a "LA SUBSECRETARÍA", la totalidad de la documentación técnica descrita en la Cláusula Tercera; como así también, cumplimentar todo otro requisito que oportunamente establezca "LA SUBSECRETARÍA".-----

8.612

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del Convenio o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de fecha 11 de mayo de 2007.-----

Leído y ratificado, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, ena los días del mes de octubre de 2007 -----

Arq. LUIS ALBERTO RAFAEL BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA